



Radicación: 2021276233-2-000

Fecha: 2021-12-20 13:06 - Proceso: 2021276233
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-12-20 13:06

Señor
DIEGO ROSENDO CHAMORRO VIVEROS
Ciudadano

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado ANLA 2021268293-1-000 del 10 de agosto de 2021 mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible traslada petición con radicado MADS 01-2021-43205-15DPE23894-00-2021

Respetado señor Chamorro Viveros:

En atención a su petición en la cual solicita “¿*Qué tan cierto es esta noticia? La ANLA ha dado vía libre a la empresa Minerales Camino Real SAS*”, se le informa que:

Sea lo primero indicar que el Decreto-Ley 3573 de 2011 creó la Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA-, como una unidad administrativa especial del orden nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Dentro de las funciones asignadas a la Autoridad Nacional de las Licencias Ambientales – ANLA para cumplir su objeto de creación, se establecen, entre otras funciones, las de “*Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos*”, significando con ello que esta Autoridad es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encarga del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible.

Al respecto, el Decreto 1076 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, en su artículo 2.2.2.3.2 enumera los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y en el Artículo 2.2.2.3.2.3 los de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

En este orden de ideas, si el proyecto, obra o actividad que se pretende desarrollar, no corresponde con uno de los listados en los dos artículos antes citados (2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3), no será necesario obtener licencia ambiental. No obstante, se deberá contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones de carácter ambiental para el aprovechamiento de los recursos naturales que demande el proyecto obra o actividad, según las características o condiciones de este; los cuales





Radicación: 2021276233-2-000

Fecha: 2021-12-20 13:06 - Proceso: 2021276233
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

deben ser expedidos por la respectiva Corporación Autónoma Regional, que se encuentre en jurisdicción del desarrollo del proyecto.

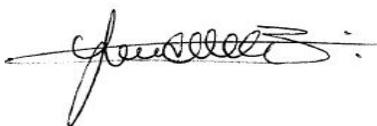
De acuerdo con lo anterior y una vez revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, no se encontró solicitud o expedientes relacionados con permisos o licencias ambientales competencia de esta Autoridad a nombre de la empresa Minerales Camino Real SAS, motivo por el cual esta Autoridad Nacional se encuentra imposibilitada para pronunciarse frente a lo solicitado, en ese sentido lo invitamos a presentar su solicitud ante la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el lugar donde se encuentra el proyecto.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR – SIAC – <http://sig.anla.gov.co:8083>** - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.**

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea – **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Finalmente, le invitamos a conocer las medidas adoptadas por – ANLA – con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, a través del siguiente enlace <http://www.anla.gov.co/noticias/344-medidas-anla-por-covid-19>

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Copia para: MADS: servicioalciudadano@minambiente.gov.co

Anexos: No (Detalle aquí los anexos si los hay - de lo contrario borre esta línea)

Medio de Envío: Correo Electrónico





Radicación: 2021276233-2-000

Fecha: 2021-12-20 13:06 - Proceso: 2021276233
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Ejecutores
LAURA VIVIANA HERNANDEZ
MARROQUIN
Profesional Especializado



Revisor / Líder
ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado



Fecha: 20-12-2021

Archívese en: 15DPE23894-00-2021
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

